

JUL 1990

03

" AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA
RADIO VISION DE QUITO S. A. "

CAPITAL ANTERIOR : S/. 45'000.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: S/. 180'000.000,00

CAPITAL ACTUAL : S/. 225'000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
de la República del Ecuador, hoy día catorce
de marzo de mil novecientos noventa y
cuatro, ante mí, doctor Rubén Darío Espinosa
Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón
Quito, comparecen el señor Sidney Wright Durán
Ballén y señor licenciado Diego Oquendo Silva,
en sus calidades de Presidente y
Gerente-Director Ejecutivo, respectivamente, de
la Compañía RADIO VISION DE QUITO S.A., de
conformidad a las copias certificadas de los
nombramientos que se adjuntan como documentos

habilitantes y además debidamente facultados por la Junta General de Accionistas.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar el presente aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía RADIO VISION DE QUITO S.A., de conformidad a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor Sidney Wright Durán Ballén y señor licenciado Diego Oquendo Silva, en sus calidades de Presidente y Gerente-Director Ejecutivo, respectivamente, de conformidad a las copias certificadas de los nombramientos que se adjuntan y además debidamente facultados por la Junta General de Accionistas.- Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el ocho de

noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Wladimiro Villalba Vega e inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada RADIO VISION DE QUITO CIA. LTDA., con un capital de CIEN MIL SUCRES (S/.100.000,00), dividido en cien (100) participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- b) Mediante escritura pública otorgada el dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de mayo del mismo año, la Compañía procedió a aumentar su capital a DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00), así como reformar y codificar sus estatutos.- c) Según escritura pública celebrada el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el doctor Juan del Pozo Castrillón, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se procedió al aumento de capital de la Compañía a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/.15'000.000,00), así como a reformar el estatuto social.- d) Por último, mediante escritura pública otorgada el primero de enero de mil novecientos noventa y

uno, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince de julio de mil novecientos noventa y uno, se transformó la Compañía de Responsabilidad Limitada Radio Visión de Quito Cía. Ltda., en la Compañía Anónima RADIO VISION DE QUITO S.A.; se aumentó el capital a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.45'000.000,00), procediéndose además a reformar y codificar los estatutos de la Compañía.- TERCERA: La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía RADIO VISION DE QUITO S.A., reunida el dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, resolvió por unanimidad: a) Aumentar el capital de la Compañía en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/.180'000.000,00), íntegramente suscrito y pagado mediante la capitalización de Reserva Facultativa SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.75'000.000,00); Reserva por Revalorización del Patrimonio CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.45'000.000,00) y, Numerario SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.60'000.000,00). Este aumento de capital lo efectúan los accionistas, previa a la renuncia a cualquier derecho

preferente. Con este aumento el capital de la Compañía asciende a DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.225'000.000,00).- b) Reformar y codificar el estatuto social de la Compañía, de acuerdo al Acta que a continuación se transcribe: ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RADIO VISION DE QUITO S.A.- En la ciudad de Quito, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las trece horas, en el domicilio de la Compañía situado en la calle Checoslovaquia número trescientos veintitres y Avenida Seis de Diciembre, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los accionistas de la Compañía RADIO VISION DE QUITO S.A., señores: SYDRO S.A., representada por la señora Patricia Avila de Molina, con siete mil doscientas setenta y cinco acciones; METROPOLITAN TOURING S.A., representada por el señor Mariano Proaño, con siete mil doscientas setenta y cinco acciones; D.O.S. Publicidad PUBLIDOS C. LTDA., representada por el señor Diego Oquendo Sánchez, con tres mil doscientas cincuenta acciones; Diego Oquendo Silva, con siete mil quinientos acciones; Sidney Wright Durán Ballén, con seiscientos cincuenta acciones;

capital social de la Compañía en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/.180'000.000,00), el mismo que será íntegramente suscrito y pagado SETENA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.75'000.000,00) mediante la capitalización de reserva facultativa; CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.45'000.000,00) con reserva por revalorización patrimonio; y, SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.60'000.000,00) en numerario. Además se requiere efectuar modificaciones a la estructura administrativa, incluyendo dos Directores y un Vicepresidente y cambiando la denominación de los Administradores, por lo cual mociona que se proceda a la reforma integral de los estatutos, efectuando una codificación de los mismos.- La Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/.180'000.000,00) íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo propuesto por el señor Gerente-Director Ejecutivo, aumento que se lo aprueba previa a la renuncia a cualquier derecho preferente por parte de los señores accionistas. Con este aumento el capital de la Compañía asciende a DOSCIENTOS VEINTICINCO

Giovanny Pantalone, con dos mil cien acciones;
Doctor Julio Pazmiño, con mil seiscientas
acciones; PROANDI S.A., representada por la
señorita Lastenia Apolo Tinoco, con siete
mil doscientas setenta y cinco acciones;
SUPERMERCADOS LA FAVORITA S.A., representado
por el señor Ricardo Wright, con siete
mil doscientas setenta y cinco acciones; y,
Fernando Pazmiño Troya, con ochocientas
acciones. Todas las acciones son ordinarias
nominativas de un mil sucres cada una. Preside
la sesión el señor Sidney Wright Durán Ballén y
actúa como Secretario el Gerente-Director
Ejecutivo, Licenciado Diego Oquendo Silva.- El
Presidente ordena que se constate el quorum y
en consideración de que se encuentran
accionistas que representan la totalidad del
capital pagado, declara instalada la Junta
General Universal y Extraordinaria y solicita
al señor Secretario proceda a dar lectura al
Orden del Día: UNO.- AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- La Junta
General acuerda por unanimidad conocer el Orden
del Día.- PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- El
Gerente-Director Ejecutivo manifiesta a la
Junta que es necesario proceder a aumentar el

MILLONES DE SUCRES (S/.225'000.000,00).- Como
consecuencia de lo acordado, la Junta General
resuelve reformar y codificar el estatuto
social de acuerdo al siguiente texto:
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA RADIO VISION
DE QUITO S.A.- ARTICULO PRIMERO: La Compañía
se denominará RADIO VISION DE QUITO S.A. y
durará cincuenta años (50) años contados a
partir de la fecha de su inscripción en el
Registro Mercantil, pero este plazo podrá
prorrogarse o reducirse, e incluso disolverse
anticipadamente la Compañía, observando en cada
caso las disposiciones legales pertinentes y lo
previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO:
DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
ecuatoriana y su domicilio principal será la
ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales
o agencias en uno o varios lugares dentro o
fuera de la República.- ARTICULO TERCERO:
OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía
es la radiodifusión editorial, periodística,
cultural, deportiva, comercial, así como la
ejecución de todos los actos inherentes a la
rama de su actividad; representaciones,
ejecución de contratos civiles, mercantiles,
crediticios e importaciones, de acuerdo a la
Ley de Compañías y Código de Comercio, pudiendo

además asociarse a otras Compañías constituidas o por constituirse; y, además realizar toda clase de actos comerciales e industriales que tengan relación con el objeto social. La Compañía no incursionará en las actividades a las que se refiere el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación de la Junta Monetaria Ciento veinte-ochenta y tres, ni al arrendamiento mercantil o leasing.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, (s/.225'000.000,00), dividido en doscientas veinticinco mil (225.000) acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del uno (1) al doscientos veinticinco mil (225.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de

gravámenes se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.

ms La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y Presidente Ejecutivo, ✓ quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos Sociales.- ARTICULO

OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres

primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la Convocatoria.-

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extrordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en

el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de

Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: Además podrá convocarse a la Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presente, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum

requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía o mediante Poder Especial o General. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía ni los Comisarios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán

derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS. Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o, si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Presidente Ejecutivo.-

ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas, con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General:

a) Nombrar miembros del Directorio de la Compañía por el período de dos años; b) Nombrar Presidente, Vicepresidente y Presidente Ejecutivo, por el período de dos años, sin que requieran ser accionistas y fijar sus

remuneraciones; c) Remover a los administradores por mayoría de votos del capital concurrente; d) Autorizar al Presidente y Presidente Ejecutivo todo acto o contrato que sobrepase los VEINTE MILLONES DE SUCRES; e) Designar un Comisario Principal y un Suplente f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y los Comisarios acerca de los negocios sociales; h) Acordar aumentos del capital social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; j) Acordar modificaciones al contrato social; k) En general todas las atribuciones que le confiere la Ley vigente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por siete miembros principales incluidos el Presidente y Vicepresidente y tendrán sus respectivos suplentes personales. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requiera ser accionistas. En caso de falta de un Director Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el periodo para el cual fue elegido

el Director Principal.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO: SESIONES.- El Directorio sesionará cuando fuere convocada por el Presidente o tres de sus miembros.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El

Directorio se reunirá en el lugar indicado en las convocatorias. Las convocatorias se harán con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación suscrita por el Presidente. Para instalar la sesión será necesario que asistan por lo menos cuatro directores principales.

Las convocatorias se realizarán a los directores principales y suplentes.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien le reemplace y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) Autorizar al Presidente y Presidente Ejecutivo todo acto o contrato cuya cuantía exceda de DIEZ MILLONES DE SUCRES hasta VEINTE MILLONES DE SUCRES y, en adelante, con la autorización de la Junta General de Accionistas; b) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; c) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los

reglamentos que juzgue conveniente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes generales; f) Programar y planificar las actividades de la Compañía; g) Conceder licencia a los miembros del Directorio y Presidente Ejecutivo.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción, las actas de la Junta General y del Directorio; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en la compra venta y constitución de gravámenes de inmuebles; e) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Supervisar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g) Suscribir conjuntamente con el

aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de falta, ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas aquellas que se hallan previstas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO

TRIGESIMO QUINTO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. De haber oposición a ello, la Junta nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El capital social de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.225'000.000,00) de la Compañía ha sido

-11-

integramente suscrito por los accionistas y
pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CAPITAL PAGADO

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA FACULTAT.	RESERVA REVALORIZ.	NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
-------------	-------------------	---------------------	----------------------	-----------------------	-----------	------------------	--------------------

PATRIMONIO

DIEGO OGUENDO

SILVA	7'500.000	30'006.000	12'502.500	7'501.500	10'002.000	37'506.000	37.506 X
-------	-----------	------------	------------	-----------	------------	------------	----------

PROGANDI S.A.	7'275.000	29'106.000	12'127.500	7'276.500	9'702.000	36'381.000	36.381 X
---------------	-----------	------------	------------	-----------	-----------	------------	----------

SUPERMERCADOS

LA FAVORITA S.A.	7'275.000	29'106.000	12'127.500	7'276.500	9'702.000	36'381.000	36.381 X
------------------	-----------	------------	------------	-----------	-----------	------------	----------

SYDRO S.A.	7'275.000	29'106.000	12'127.500	7'276.500	9'702.000	36'381.000	36.381 X
------------	-----------	------------	------------	-----------	-----------	------------	----------

METROPOLITAN

TOURING S.A.	7'275.000	29'106.000	12'127.500	7'276.500	9'702.000	36'381.000	36.381 X
--------------	-----------	------------	------------	-----------	-----------	------------	----------

D.O.S.

PUBLICIDAD

PUBLIDOS

C. LTDA.	3'250.000	12'996.000	5'415.000	3'249.000	4'332.000	16'246.000	16.246 X
----------	-----------	------------	-----------	-----------	-----------	------------	----------

GIOVANNY

PANTALONE	2'100.000	8'388.000	3'495.000	2'097.000	2'796.000	10'486.000	10.486 X
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------	----------

JULIO PAZMIRO	1'600.000	6'408.000	2'670.000	1'602.000	2'136.000	8'006.000	8.006 X
---------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	---------

FERNANDO PAZMIRO	800.000	3'186.000	1'327.500	796.500	1'062.000	3'986.000	3.986 X
------------------	---------	-----------	-----------	---------	-----------	-----------	---------

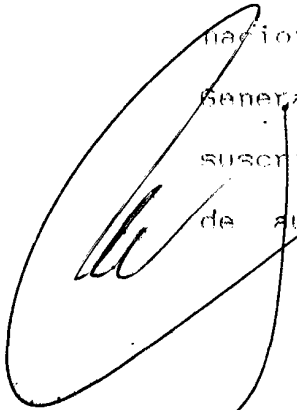
SIDNEY WRIGHT	650.000	2'592.000	1'080.000	648.000	864.000	3'242.000	3.242 X
---------------	---------	-----------	-----------	---------	---------	-----------	---------

TOTALES	45'000.000	180'000.000	75'000.000	45'000.000	60'000.000	225'000.000	225.000
---------	------------	-------------	------------	------------	------------	-------------	---------

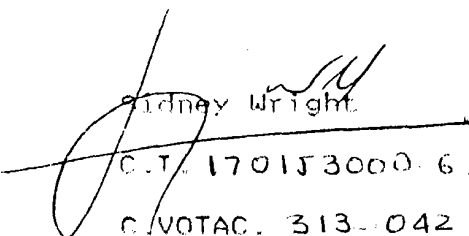
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en sus funciones con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- ARTICULO CUADRAGESIMO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio en

-12-

todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.- Por último la Junta General autorizó al Gerente-Director Ejecutivo realice todos los trámites necesarios para la legalización del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y suscriba la escritura pública correspondiente.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de un receso de veinte minutos para la redacción del acta, se reinstala la sesión, dándose lectura al acta, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación. Se levanta la sesión a las dieciocho horas treinta minutos.- f) Sidney Wright Durán Ballén. PRESIDENTE.- f) Diego Oquendo Silva. GERENTE-SECRETARIO.- f) p. SYDRO S.A. Patricia A. de Molina.- f) p. METROPOLITAN TOURING S.A. Mariano Proaño.- f) p. D.O.S.Publicidad PUBLIDOS C. LTDA. Diego Oquendo Sánchez.- f) Giovanni Pantalone - f) Julio Pazmiño.- f) p. PROANDI S.A. Lastenia Apolo Tinoco.- f) p. SUPERMERCADOS LA FAVORITA S.A. Ricardo Wright.- f) Fernando Pazmiño Troya.- CUARTA: Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- QUINTA: La Junta General autorizó a los Administradores para que suscriban la correspondiente escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación

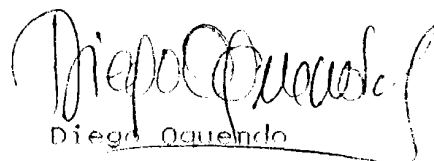


de estatutos y realicen todas las diligencias necesarias para su legalización, así como efectúe la nueva emisión de acciones.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Sidney Wright

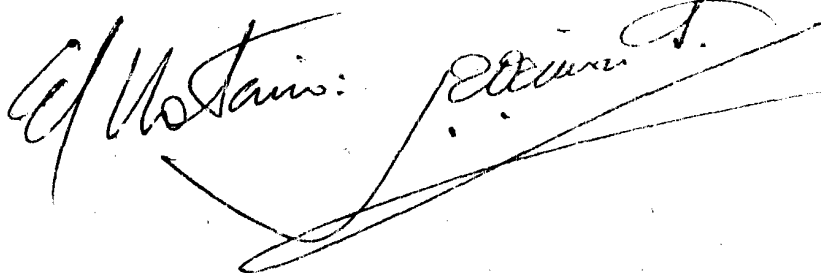
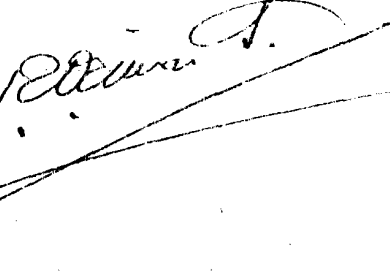
C.I. 170153000-6

C.VOTAC. 313-042


Diego Oquendo

C.I. 170059978-3

C.VOTAC. 127-210


El Notario: 



15 -13-

Checoeslovaquia 323 y Av. 6 de Diciembre, Teléfonos: 458032 ● 454230 ● 459312
Casilla: 251-A Quito, ECUADOR.

Marzo 30, 1.993

Señor don

SIDNEY WRIGHT DURAN BALLEL

Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que en sesión de Junta General Ordinaria realizada hoy, treinta de Marzo de 1.993, fue elegido por unanimidad PRESIDENTE de Radio Visión de Quito C.A. por un período de dos años, a partir de la presente fecha.

Al felicitarle por esta acertada elección, me suscribo de usted, muy atentamente,

Lcdo. Diego Equendo Silva
GERENTE-DIRECTOR EJECUTIVO

FECHA DE CONSTITUCION: 8 de Noviembre de 1.971

FECHA DE INSCRIPCION: 23 de Noviembre de 1.971

Quito, 30 de Marzo de 1.993

En esta fecha, el señor Sidney Wright Duran Ballén acepta desempeñar el cargo de PRESIDENTE de Radio Visión C.A.

SIDNEY WRIGHT DURAN BALLEL

NOTA: El representante legal es el Lcdo. Diego Equendo Silva.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4252 del Re-

gistro de Nombres y Apellidos, Tomo 124

20 JUL 1993
Quito, a

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

OSCAR GARCIA BANDERAS



Chécoslovaquia 323 y Av. 6 de Diciembre, Teléfonos: 458032 • 454230 • 459312
Casilla: 251-A Quito, ECUADOR.

Marzo 30, 1.993

Señor licenciado
DIEGO OQUENDO SILVA
Presenta.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que en sesión de Junta General Ordinaria, realizada hoy treinta de marzo de 1.993, fue elegido por unanimidad GERENTE-DIRECTOR EJECUTIVO de Radio Visión de Quito C.A., por un período de dos años, a partir de la presente fecha.

Al felicitarle por esta acertada elección, me suscribo de usted, muy atentamente,

Sidney Wright O.B.
PRESIDENTE

Fecha de Constitución: 8 de Noviembre de 1.971
Fecha de Inscripción: 23 de Noviembre de 1.971

Quito, 30 de Marzo, 1.993

En esta fecha, el Lcdo. Diego Oquendo Silva acepta desempeñar el cargo de GERENTE-DIRECTOR EJECUTIVO de Radio Visión de Quito C.A.

Diego Oquendo Silva
Diego Oquendo Silva

NOTA: El representante legal es el Lcdo. Diego Oquendo Silva.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4251 del R.

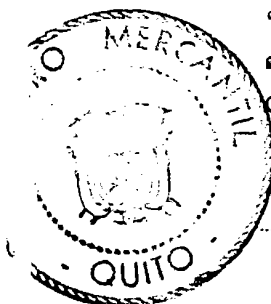
gistro de Nombramientos como 124

Quito, a

20 JUL. 1993
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



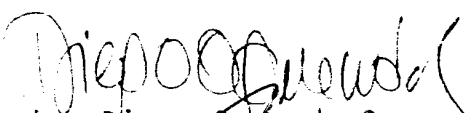
Quito, 11 de marzo de 1994

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

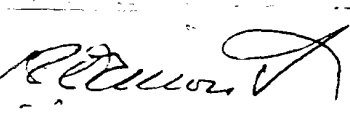
De mis consideraciones:

LIC. DIEGO OQUENDO SILVA, en mi calidad de Gerente-Director Ejecutivo de la Compañía RADIO VISION DE QUITO S.A., a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en la Resolución No. 011 de 27 de agosto de 1993, publicada en el Registro Oficial No. 269 de 6 de septiembre del mismo año, tengo a bien declarar bajo juramento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía por mi representada, reunida el 16 de diciembre de 1993, resolvió por unanimidad aumentar el capital en la suma de \$1.600.000.000,00, a pagarse: \$7.450.000.000,00 mediante la capitalización de reserva revalorización del patrimonio; \$7.750.000.000,00 con reserva facultativa; y, \$1.600.000.000,00 en numerario. Con este aumento el capital asciende a \$7.225.000.000,00. Por último declaro que los valores y cuentas que se están capitalizando son las correctas.

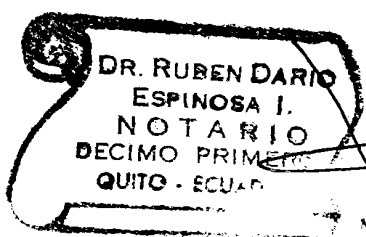
Atentamente,
RADIO VISION DE QUITO S.A.


Lic. Diego Oquendo S.
GERENTE-DIRECTOR EJECUTIVO

RAZON : Es fiel compulsa de la documentación que antecede , la misma que se halla agregada al Registro de Escrituras Públicas de la-
Notaría Décimo Primera a mi cargo , en-
fe de ello confiero ésta con igual objeto y valor en Quito , a catorce de marzo de mil no-
vecientos noventa y cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

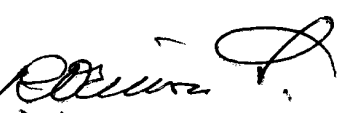
Se otorgó ante mí , en fe de ello
confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI-
FICADA , firmada y sellada en Quito , a doce de -
abril de mil novecientos noventa y cuatro . -


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

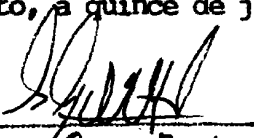

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

-15-

RAZON : Mediante Resolución Nº 94-1-1-1-830, dictada el veinte de abril del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de estatutos de la Compañía RADIO VISION DE QUITO S.A., otorgada ante mí, el catorce de marzo del año en curso. Tomé nota de este particular al margen de las matrices de las escrituras públicas de Transformación de Compañía Anónima y de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la mencionada compañía. otorgadas ante mí el primero de enero de mil novecientos noventa y uno y catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro respectivamente. Quito, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos treinta y ocho del Señor Intendente de Compañías de Quito de 20 de Abril de 1994, bajo el número 077 del Registro Industrial, tomo 26.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1562 de 23 de noviembre de 1971, a fs 1209 del Registro Mercantil, tomo 102; y, número 133 de 15 de julio de 1991, a fs 330 del Registro Industrial, tomo 23.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital; Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " RADIO VISION DE QUITO S.A.", otorgada el 14 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15427.- Quito, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUL 77

18

1 RAZON: Mediante Resolución No. 94.1.1.1.0838, dictada
2 por la Superintendencia de Compañías, el 20 de Abril de
3 1.994; se aprueba el aumento de capital y la reforma de
4 estatutos de RADIO VISION DE QUITO S.A. Tomé nota de
5 este particular, al margen de la respectiva
6 escritura matriz, por la cual se constituyó dicha
7 compañía, otorgada en esta Notaría, el 8 de noviembre
8 de 1.971.

9 Quito, 28 de Junio de 1.994.



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO